

Tema 11. Concepto de Informática. Los Ordenadores: Concepto y clasificación. Arquitectura de los ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Dispositivos de entrada y salida.

Tema 12. El Sistema lógico o software. Sistema Operativo Windows: Introducción. Ofimática: Procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos.

Tema 13. Redes de área local (intranets): Concepto. Sistemas distribuidos y redes locales. Elementos de una red. Topología de redes. Interconexión de redes.

Tema 14. Internet: Concepto. Software de acceso a Internet. Buscadores. Navegadores. La Administración Electrónica. Implantación del modelo objetivo Ayuntamiento Digital (MOAD).

Tema 15. El correo electrónico: Concepto, origen, elementos, funcionamiento. Gestores de correo electrónico.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D., con DNI núm., domicilio a efectos de notificaciones en

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria para la selección como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2011.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer y acepta las bases generales de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Jimena.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen y la documentación solicitada en las bases,

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección referenciada.

En, a de de 20....

El solicitante,

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA.

Jimena, 9 de mayo de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Catalina M. García Carrasco.

ANUNCIO de 25 de abril de 2011, del Ayuntamiento de La Carolina, sobre Resolución ejercicio acciones judiciales procedimiento abreviado 71/2011. (PP. 1501/2011).

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Por dada cuenta y

Resultando. Que con fecha 27 de enero de 2011, por el Letrado don Juan Martínez Pancorbo, actuando en nombre y representación de doña María de los Ángeles Ferriz Gómez,

se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo frente a dos Resoluciones de la Alcaldía de 13 de diciembre de 2010 y otra de 28 de diciembre de 2010 en virtud de las cuales se convocan sendos procesos selectivos y se aprueban las bases reguladoras de los mismos para la cobertura, respectivamente, de dos plazas de auxiliares administrativos, cuatro de administrativos y una de técnico superior de servicios sociales, vacantes en la plantilla funcionarial de la Entidad Local, habiendo correspondido el conocimiento de dicho recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, Procedimiento Abreviado 71/2011.

Por todo lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

R E S U E L V O

Primero. Comparecer en Autos el Excmo. Ayuntamiento de La Carolina a través de sus Servicios Jurídicos, facultándose al Letrado Municipal para que represente y defienda a la Entidad Local en todas las instancias e incidentes que pudieran derivarse de la Litis.

Segundo. Remitir el Expediente Administrativo de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Tercero. Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Expediente a fines de personación en la Causa como demandados en plazo de nueve días tras la publicación de la presente.

Cuarto. Publíquese esta Resolución en legal forma. Dése traslado de la misma a la Asesoría Jurídica Municipal e insértese en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Y todo ello, en La Carolina, a 25 de abril de 2011.- El Alcalde, Francisco José Gallarín Pérez.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, de bases para la selección de plaza de Oficial de la Policía Local.

BASES DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2010.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de La Puebla de los Infantes, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público efectuado por la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso de méritos.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Curso de capacitación.

El aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso.

9. Relación de aprobados en las fases del concurso.

Una vez realizada la valoración del Baremo de Méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a cada uno de los criterios de valoración, elevando al Alcalde propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso de capacitación.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.a) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reúnan los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno, para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto en primer lugar por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6. De no superar definitivamente el curso de capacitación este aspirante, el Alcalde nombrará alumno para la realización del mismo al aspirante que figure en segundo lugar en la relación propuesta por el Tribunal, en su caso, actuándose en la misma forma expuesta en estas Bases, y así sucesivamente.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, en los términos expuestos en las bases anteriores, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, le hallará la nota media entre la calificación obtenida en el concurso de méritos y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en el concurso y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

A N E X O I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

La Puebla de los Infantes, 10 de mayo de 2011.- El Alcalde-Presidente.

ANUNCIO de 2 de junio de 2011, del Ayuntamiento de La Redondela, de bases para la selección de plazas de personal laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 127, apartado c), de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y en uso de las competencias que le corresponden, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Redondela, con fecha 17.5.2011, adoptó acuerdo que a continuación se transcribe:

1.º Convocar para su provisión mediante concurso oposición los puestos de trabajo adscritos a personal laboral, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal que se está abordando y dotados presupuestariamente, correspondientes a las ofertas públicas de empleo de 2009, 2010 y 2011, con los requisitos que se especifican en los Anexos I a VII que completan las bases genéricas aprobadas con fecha 4.3.2011, y publicadas en el BOP de Huelva núm. 52, de 17.3.2011, y rectificadas en el BOP núm. 81, de 29.4.2011.

2.º Convocar para su provisión mediante concurso de méritos un puesto de personal laboral, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal que se está abordando y dotado presupuestariamente, correspondiente a la oferta pública de empleo de 2011, con los requisitos que se especifican en el Anexo VIII.

3.º Designar los miembros del Tribunal y Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo IX, conforme a lo dispuesto en las bases genéricas de 4.3.2011 y bases específicas de cada convocatoria.

4.º Aprobar las bases que regirán la convocatoria, contenidas en los Anexos I a VII para el concurso-oposición y Anexo VIII para el concurso de méritos, así como los modelos oficiales siguientes: solicitud de participación y relación de méritos.

5.º La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas en el concurso-oposición se darán a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, debiendo celebrarse el primer examen de cada puesto antes del 31 de diciembre de 2011 y el último antes del 31 de marzo de 2012. En el caso del concurso de méritos, la Comisión de Valoración se reunirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias para determinar en base al principio de unidad de acto previsto en el artículo 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los admitidos provisionalmente al concurso y la valoración provisional de los mismos, valoración que, una vez publicada, será definitiva si no se presentan reclamaciones. En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá

transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

6.º Los aspirantes que no obtengan la calificación de aprobados, y que por tanto no cubran las plazas ofertadas, formarán una bolsa de trabajo para sustituciones o para ocupar interinamente puestos de nueva creación de las mismas características durante el plazo de cuatro años, sustituyendo a cualquier bolsa de trabajo existente con anterioridad en esta entidad.

7.º Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el BOJA, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

8.º Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Huelva y en el BOJA, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), a.4.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde del día siguiente al de su publicación en el BOP de Huelva, y en el BOJA, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Plazas: Tres (3) plazas de Operario/a multifuncional de cementerio municipal, jardinería y servicios múltiples (OPE 2009 y 2010). Grupo: Agrupación profesional sin titulación. Titulación exigida: Certificado de escolaridad. Sistema de selección: Concurso-oposición. Estas pruebas serán eliminatorias.

Instancia y derechos de examen: 50 euros en la cta. de la Caja Rural del Sur, 3187 0066 38 1089507121. El plazo será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Fase de concurso: Será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Los méritos se valorarán con arreglo a la base cuarta, apartado 4.3 de las Bases Genéricas (BOP de Huelva núm. 52, de 17.3.2011).

Fase de oposición: El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 25 preguntas sobre materias del programa publicado en las Bases Genéricas, durante 60 minutos. Las respuestas correctas se valorarán con 0,40 puntos. Las respuestas erróneas no serán puntuadas.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba práctica, que consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico o una prueba práctica, durante un máximo de dos horas, vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo se someterán a una fase de prácticas, que tendrá como objetivo proporcionar al personal de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de las capacidades personales y la competencia profesional precisas que requieren el puesto. La fase de prácticas tendrá una duración de tres meses, a contar del primer día de incorporación al puesto de trabajo. Al finalizar dicha fase de prácticas se evaluará a cada aspirante como apto o no apto.

Temario: Se publicó junto con las Bases Genéricas, BOP núm. 52, de 17.3.2011.

Tribunal Calificador: Ver Anexos.